

2210 *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno extruido, tipos III y IV, fabricados por «Linpac Plastic España, Sociedad Anónima», en su factoría de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, por Orden de 11 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) fue concedido el sello INCE al producto poliestireno extruido, tipo III, fabricado por «Linpac Insulation Products».

Habiendo solicitado el fabricante el cambio de nombre de la razón social, así como la concesión de sello para un nuevo producto de poliestireno extruido, tipo IV, examinada la documentación presentada, efectuadas las inspecciones reglamentarias y vistos los resultados obtenidos de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos, y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno extruido, tipos III y IV, de densidad mínima 30 y 35 kg/m³, respectivamente, de denominación comercial «Polyfoam-XPS», tipos III y IV, y clasificación al fuego M-1, fabricados por «Linpac Plastic España, Sociedad Anónima», en su factoría de polígono industrial «Urvasa», calle Empordá, sin número, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).

Queda sin efecto la Orden de 14 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se concede el sello INCE al producto de poliestireno extruido, tipo III, fabricado por «Linpac Insulation Products».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2211 *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Bi-Tensit Española, Sociedad Anónima», en su factoría de La Garriga (Barcelona).*

Por Orden de 27 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Bi-Tensit Española, Sociedad Anónima», en su factoría de La Garriga (Barcelona).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no siendo posible llevarlas a efecto por cambio de razón social del fabricante sin hacer la oportuna notificación a la Secretaría del Sello INCE, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 27 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), al producto de acristalamiento aislante térmico de denomi-

nación comercial «Isolar», fabricado por «Bi-Tensit Española, Sociedad Anónima», en su factoría de La Garriga (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2212 *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido fabricados por «Plásticos de Zarátamo, Sociedad Limitada», en su factoría de Zarátamo (Vizcaya).*

Por Orden de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido, fabricados por «Plásticos de Zarátamo, Sociedad Limitada», en su factoría de Zarátamo (Vizcaya).

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no siendo posible llevarlas a efecto por cese de fabricación de la factoría, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III y IV, de denominación comercial «Expol», tipos I, II, III y IV, fabricados por «Plásticos Zarátamo, Sociedad Limitada», en su factoría de Zarátamo (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

2213 *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Alonso e Hijos, Sociedad Anónima», en su factoría de Bilbao.*

Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Alonso e Hijos, Sociedad Anónima», en su factoría de Bilbao.

Habiendo efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello y no siendo posible llevarlas a efecto por cierre de la factoría, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y los artículos 1.8 y 4.5 de las disposiciones reguladoras para materiales aislantes térmicos, aprobadas por Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación

comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Alonso e Hijos, Sociedad Anónima», en su factoría de Bilbao.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2214 *ORDEN de 9 de enero de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación;

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes,

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 9 de enero de 1995.—P.D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Magisterio-Casals»: Proyecto editorial de las áreas de conocimiento de «Medio Natural, Social y Cultural», «Lengua Castellana y Literatura», «Matemáticas» y «Educación Artística (Música)», para el tercer ciclo de Educación Primaria.

2215 *ORDEN de 10 de enero de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación;

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes,

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 10 de enero de 1995.—P.D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Bruño»: Proyecto editorial, áreas de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia», «Lengua Castellana y Literatura», «Ciencias de la Naturaleza» y «Matemáticas», para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2216 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, SVB».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, SVB» (Código de Convenio número 9006542), que fue suscrito con fecha 27 de octubre de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «BBV INTERACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, SVB», AÑOS 1994-1995

Preámbulo

La representación de la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, SVB», y la representación de los trabajadores, ostentada por los miembros de su Comité de Empresa del centro de trabajo de Madrid, así como por los representantes de los trabajadores de los restantes centros de trabajo ubicados en Barcelona, Bilbao y Valencia, después de una amplia deliberación y previo reconocimiento recíproco de su legitimidad para la negociación colectiva, de conformidad con la legislación laboral vigente han suscrito el presente Convenio Colectivo de empresa, negociado por la mesa constituida al efecto.

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, SVB» (en adelante, «la empresa»), y sus trabajadores, cualquiera que sea el centro de trabajo donde presten sus servicios dentro del territorio nacional.